

¿PUEDE UN DOCENTE SUSTITUIR EN SU ROL PROFESIONAL AL PSICÓLOGO EDUCATIVO?

CAN A TEACHER TAKE ON THE PROFESSIONAL ROLE OF AN EDUCATIONAL PSYCHOLOGIST?

María Pérez Solís

Directora del Servicio de Orientación de la Facultad de Psicología, Universidad Complutense de Madrid

La finalidad de este artículo es doble, en primer lugar, hacer una breve reflexión sobre las posibles causas que determinan, en la actualidad, el retroceso de la Orientación Educativa, a pesar de los avances socioeconómicos acaecidos en España en las últimas décadas. En segundo lugar, partiendo del marco legal existente, presentar una propuesta desde el consenso, en la que la Administración Educativa, conjuntamente con universidades y colegios profesionales, promuevan un modelo de intervención coherente con la formación y cualificación profesional, en función de los estándares de calidad existentes en los países desarrollados de nuestro entorno y en la que la profesionalización frente al intrusismo marquen la diferencia en eficacia, eficiencia y funcionalidad de los servicios de intervención psicoeducativa.

Palabras clave: Psicólogo Educativo, Profesionalización, Intrusismo profesional

The purpose of this article is twofold: first, a brief reflection on the possible causes that determine the current decline in educational guidance, despite the economic advances that have occurred in Spain in recent decades, was done; and secondly, based on the existing legal framework, we present a proposal carried by general consent, in which the Educational Administration in conjunction with universities and professional schools, promote an intervention model consistent with the training and professional qualifications on the basis of existing quality standards in developed countries, and where the intrusiveness versus professionalism make a difference in effectiveness, efficiency and functionality of psychoeducational intervention services.

Key words: Educational psychologist, Professionalization, Professional intrusiveness

DE DÓNDE PARTIMOS

Iniciemos este análisis haciendo un breve recorrido histórico, en el que podemos constatar cómo errores del pasado vuelven a repetirse y cómo estamos hoy día muy lejos de alcanzar determinados logros, en el ámbito de la orientación universitaria.

La Orientación Educativa en España, como en el resto de Europa y en Estados Unidos, surge para hacer posible la reforma social de comienzos del siglo XX y pasa por diversos períodos de éxitos y fracasos, íntimamente ligados a la historia socioeconómica y política. Actualmente en nuestro país, el resurgir de propuestas erráticas del pasado, junto con la incapacidad de los distintos gobiernos democráticos, para ajustar el marco jurídico y organizativo a las demandas de la sociedad, han posibilitado un menor desarrollo en orientación, que el alcanzado por los países más desarrollados de nuestro entorno.

En España, durante la postguerra, la orientación educativa siempre estuvo ligada a la formación profesional, siendo una de sus principales funciones la selección de

candidatos para el ingreso en las escuelas de trabajo, escuelas que, a lo largo de los "años 40", las organizaciones sindicales crearon para la formación profesional del obrero.

También en esta época, se pretendió introducir la Orientación Profesional en la Enseñanza Primaria, en el período de 12 a 15 años (intentando conectarla con la formación profesional por medio de un período de iniciación profesional) y en el bachillerato, pero fue un rotundo fracaso por falta de especialistas y recursos económicos. No obstante, hubo honrosas excepciones como la del instituto Ramiro de Maeztu que fue de los pocos que contó con un servicio de orientación, hasta los "años 60".

Durante el periodo comprendido entre 1953 y 1964, la Orientación aparece en las principales leyes vertebradoras del sistema educativo, tales como:

- ✓ La Ley de Ordenación de las Enseñanzas Medias de 26 de Febrero de 1953 (BOE del 27).
- ✓ La ley del 20 de Julio de 1955 de *Formación Profesional Industrial (FPI)*, que sustituyó el Estatuto de Formación Profesional de 1928, pero que retrasa su inicio al 1963, coincidiendo con la puesta en marcha de los *Programas de Promoción Profesional Obrera (PPO)*.

Correspondencia: María Pérez Solís. Servicio de Orientación de la Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid. Campus de Somosaguas s/n. 28223 Madrid. España.
E-mail: mperezso@psi.ucm.es



- ✓ La ley 169/1965 de la Reforma de la Enseñanza Primaria.
- ✓ La Ley 16/1967 de modificación del primer ciclo de Enseñanzas Medias.

No obstante, no pasaron de ser meros intentos legislativos, dado que en esta época preocupaban más las carencias estructurales y funcionales que tenía la escuela, que la reivindicación de la orientación de los escolares.

Por el contrario, el aperturismo de Ruiz Jiménez recoge sus frutos, en el ámbito universitario, donde la orientación se convierte en un elemento fundamental para lograr la calidad educativa, como es el caso de las universidades laborales cuya influencia en el mundo laboral fue importante, conjugando la enseñanza reglada y no reglada en la formación profesional. De este modo, en 1969 se crea el Centro de Orientación de Universidades Laborales "Jesús Romero" de Chestre (Valencia), basándose en los planteamientos teóricos de la tradición psicotécnica europea y de las directrices del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia (INPAP), que

permitió diseñar un Modelo Ecléctico de Orientación, perfectamente integrado a nivel organizativo en la universidad y que se desarrolló con éxito en la década de los 70.

Durante los "años 60", el prestigio internacional del INPAP aumenta, a pesar de la falta de recursos humanos y económicos. José Germain que, además de director del Instituto, lo era del Departamento de Pedagogía Experimental del CSIC y presidente de la Sociedad Española de Psicología (SEP), creó equipos de investigación interdisciplinares, una de cuyas líneas de actuación se materializó en el campo de la Orientación Escolar y Profesional.

De este modo, el Instituto se convierte en un centro superior de investigación, ayudando a crear la necesidad de la orientación en las distintas etapas educativas con la ayuda de iniciativas privadas, como la de los jesuitas, que ya en los "años 20" crearon servicios permanentes o equipos itinerantes de orientación en los centros de Enseñanza Media.

TABLA 1
LEYES EDUCATIVAS SANCIONADAS DESDE EL COMIENZO DE LA DEMOCRACIA HASTA NUESTROS DÍAS

LEYES QUE REGULAN EL SISTEMA EDUCATIVO	REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA
Ley General de Educación (LGE), 1970.	Se crean por primera vez en España los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional, siguiendo los modelos europeos.
Constitución Española (1978).	Se reconoce la no discriminación por razones personales, culturales o sociales.
Ley Orgánica del Estatuto de Centros de Enseñanza no Universitaria (LOECE), 1980.	Fue declarada inconstitucional en 1981.
Ley de Reforma Universitaria (LRU), 1983.	La Orientación universitaria se ve privada de un marco legal específico donde sustentarse y de una estructura organizativa que pueda atender las demandas del alumnado
Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) 1984.	
Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), 1990.	Contempla la creación de servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional. Establece un modelo organizativo estructurado en tres niveles: aula, centro y sistema escolar.
Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), 1995	No se regula la función orientadora.
Ley Orgánica Universitaria (LOU), 2001.	Se aparta del informe Bricall en el que la información y orientación educativa ocupan un lugar relevante.
Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), 2002.	No aporta avance alguno en Orientación Educativa.
Ley Orgánica de Educación de 3 de Mayo de 2006 (LOE).	Recoge la existencia de servicios o profesiones especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.
Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril de Universidades.	No se produce ningún avancen en relación a los servicios de orientación universitarios.



También durante este periodo se inicia la formación de orientadores a través de la Escuela de Psicología de la Universidad de Madrid (Decreto de 29 de Mayo de 1953), marcando el inicio de lo que más tarde fue la carrera de psicología, que surge primero como especialidad de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, en Madrid en 1968, luego como sección (1970) y finalmente como facultad independiente de Psicología, en 1977.

En 1969, en pleno estado de excepción, una comisión de expertos, con el asesoramiento de la UNESCO elabora el "Libro Blanco" que pretendía servir de fundamento a la reforma educativa emprendida por Villar Palasí en 1970. En él la orientación se considera como un proceso continuado a lo largo de toda la vida escolar, debiendo de realizar el asesoramiento un experto.

Desde la entrada de la democracia en España se han sancionado once leyes (Tabla 1), no obstante, sólo la Ley General de Educación de 1970 (LGE) y la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990 (LOGSE), reconocen de forma explícita, la necesidad social de la actividad orientadora y la consideran fundamental para el logro de la calidad educativa. Pero ninguna de ellas completa su desarrollo (Pérez Solís, 2005).

Con la Ley General de Educación (ley 14/1970 de 4 de Agosto), como indicamos con anterioridad, se reconoce, por primera vez en España, la necesidad social de la actividad orientadora. Esta Ley en sus art. 9, 11, 15, 50, 125 y 127, establece los Servicios de Orientación en las distintas etapas educativas no universitarias, aunque hasta siete años después (Orden del 30 de Abril de 1977) no se crean las plazas, primero en los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional (SPO-EV), más tarde llamados Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV). Estos servicios que dependían de la Dirección Provincial de cada provincia y de la Inspección Técnica, se crean para atender a los alumnos de E.G.B. y de Educación Especial.

Con posterioridad, en el art. 18 del Proyecto de Reforma de la Enseñanza, de 1987, se establecía que la orientación debía ser ofrecida en el marco de un grupo de servicios, contemplándose por vez primera la necesidad de crear una red sectorial de Equipos Psicopedagógicos de Apoyo, con funciones preventivas, compensatorias y de soporte técnico.

En 1980 se crean los Equipos Multiprofesionales (EM) en el ámbito de la educación especial, puestos que se cubren con contratados laborales. Su regulación legal se produce dos años después (O.M. de 9 de Septiembre de

1982) en el marco de la Ley de Integración de los Minusválidos (Ley del 7 de Abril de 1982). La existencia, al mismo tiempo, de dos redes paralelas de orientación, los SOEV y los EM, desarrollando funciones similares, pero en marcos y dependencias distintas, ayudó a producir disfunciones y a dificultar la coordinación entre ellos. Estas dificultades se incrementan con la creación de nuevos servicios, como los Equipos de Orientación de Compensatoria, Equipos Multiprofesionales de Atención Temprana y Equipos Multiprofesionales Específicos. A ello se suma, la proliferación de gabinetes privados y otros servicios creados por administraciones locales y comunitarias, tales como:

- ✓ Los Servicios Psicopedagógicos Municipales, dependientes de ayuntamientos
- ✓ Gabinetes Psicopedagógicos y Equipos Rurales, dependientes de diputaciones y comunidades.
- ✓ Gabinetes del Tribunal Tutelar de Menores, dependientes del Ministerio de Justicia.
- ✓ Servicios Provinciales de SEREM, después denominados INSERSO y hoy Centros Base, dependiente de sanidad y seguridad social.

Junto a esta diversidad de servicios (sistemas de apoyo externo), por la Orden Ministerial de 25 de Febrero de 1988 sobre proyectos de apoyos psicopedagógicos y orientación educativa, se crean los orientadores de centros de E.G.B., los llamados Servicios de Apoyo y Orientación Educativa (SAPOES) y el Programa de Intervención Psicopedagógica y Orientación Educativa (PIPOES). Estos servicios no pasaron de su fase experimental y sus resultados, salvo contadas excepciones, fueron poco satisfactorios.

En Enseñanzas Medias, por la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1972 se crean, en plan experimental, los Servicios de Orientación para el Curso de Orientación Universitaria (COU), pero sólo funcionaron durante un curso (1972/1973). Con posterioridad, se produjo el primer intento serio de instalar la orientación en Enseñanzas Medias, a partir del Real Decreto de 21 de Noviembre de 1980 y la Orden Ministerial de 22 de Septiembre de 1982, por los que se crean los Institutos de Orientación Educativa y Profesional (IOEP), dependientes del MEC y coordinados a nivel central por el instituto de Orientación Educativa y Profesional de Madrid. Estos institutos, existentes en las distintas provincias españolas, tenían como función prioritaria la orientación educativa de los institutos de bachillerato y de los centros de formación profesional y buscaban la coordinación con los servicios de orientación de las etapas anteriores (SO-



EV y EM). Pero esta tarea de coordinación jamás se hizo, al quedar en manos de la inspección educativa la responsabilidad de establecerla. Con posterioridad y a raíz de la huelga de estudiantes de Enseñanza Media del curso 1986/1987, en respuesta a sus peticiones surgen con carácter experimental los Proyectos de Orientación Educativa y Profesional (O.M.de 4 de Junio de 1987, O.M.de 25 de Febrero de 1988 y O.M.de 28 de Marzo de 1989), pero en ellos la función orientadora la podía ejercer cualquier profesor sin que necesariamente fuera psicólogo o pedagogo, lo que llevó esta iniciativa al fracaso.

Paralelamente, en Formación Profesional, por la Orden Ministerial de 28 de Septiembre de 1982, se estructura el Servicio de Orientación Educativa y Profesional, en el Patronato de Formación Profesional. Al mismo tiempo, al transformarse las Universidades Laborales en Centros de Enseñanzas Integradas y al pasar a depender del MEC, sus servicios psicotécnicos amplían sus funciones por la Resolución de 17 de Septiembre de 1981, incluyendo la orientación y el asesoramiento escolar y profesional.

En 1976, entraron en funcionamiento los Servicios Técnicos de Orientación Profesional, del Instituto Nacional de Empleo (INEM), dedicándose, desde 1983, esencialmente a la orientación profesional.

En definitiva, en este período se crean multitud de servicios, pero falta una auténtica política capaz de planificar y coordinar las actuaciones, no sólo entre los profesionales que forman parte de los mismos, sino también, entre los distintos organismos e instituciones de los que dependen. A pesar de todo, el buen hacer de los profesionales, en especial de SOEV y EM, hace que se incremente en ciudadanos de distintos status, la búsqueda del asesoramiento y una mayor demanda en los centros de psicólogos educativos.

Hasta este momento, los servicios de apoyo psicoeducativo (SOEV y EM) tenían un carácter interdisciplinar (psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, logopedas e incluso médicos en alguno de ellos) y las aportaciones de los distintos perfiles profesionales favoreció la eficiencia y eficacia de estos servicios, siendo cada vez más solicitado su asesoramiento y apoyo técnico, no sólo por comunidad educativa sino también por otras instituciones y servicios sanitarios, jurídicos, sociales etc. Asimismo, la coordinación de los mismos pasan a realizarla expertos del ámbito de la psicología y de la pedagogía de las Direcciones Provinciales, en lugar de los servicios de inspección, lo que redundó en la mejora de la inter-

vención, coordinación y canalización de diversidad de actuaciones psicosociales y educativas que demandaban los ciudadanos procedentes tanto de sectores públicos, como privados.

Con posterioridad, la Ley 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de Octubre (LOGSE), sigue la misma filosofía de la Ley General de Educación de 1970 y en su disposición adicional 3ª e establece los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, en los distintos niveles educativos no universitarios. Asimismo, logra un importante avance al proponer un Modelo Organizativo Institucional que asuma una estructura organizativa que se desarrolle en tres niveles operativos: aula, centro y a nivel institucional.

Imitando modelos educativos anglosajones, en la reforma que realiza el MEC, en 1992, el proceso orientador se aborda diferenciando la orientación educativa, que se centra en el ámbito personal, escolar y familiar, de la orientación profesional, que sólo trata de asesorar e informar los itinerarios existentes para lograr la inserción profesional y laboral. Esta reforma tendrá en la práctica repercusiones estructurales en la organización de los recursos y en su funcionamiento y en este aspecto, supuso, de nuevo, un lamentable retroceso (2005).

A partir del Real Decreto 929 de 18 de Junio de 1993, la orientación en Enseñanza Secundaria corre a cargo de los Departamentos de Orientación, en los que al menos uno de sus miembros debe ser especialista en Psicología o Pedagogía. En el curso 1994/1995 se incorpora con carácter experimental un profesional del derecho o de la economía, que en colaboración con el orientador, realizará tareas de formación y de orientación laboral (FOL).

La Ley Orgánica de Calidad de la Educación de 2002 (LOCE), mantiene la estructura organizativa de los sistemas de apoyo interno y externo a la escuela de las leyes anteriores, pero no aporta nada en la mejora de estos servicios que progresivamente venían sufriendo un grave retroceso debido entre otros factores:

1. Al acceso de psicopedagogos y licenciados de diversas especialidades a plazas de psicólogos y pedagogos mediante un curso de adaptación pedagógica (CAP).
2. A la pérdida progresiva del carácter interdisciplinar de estos servicios. El psicopedagogo es un docente que cursando la diplomatura de Magisterio o de Educación Social y con dos cursos de formación específica, sustituye al psicólogo y al pedagogo, con



cinco años de formación en sus respectivos perfiles profesionales.

3. A la dejación en el ejercicio de sus competencias de los gobiernos centrales, para atender a la capacidad competencial de los gobiernos autonómicos, lo que nos lleva a que el derecho a la orientación no lo disfruten por el igual todos los españoles (como

por ejemplo, en Galicia o en Castilla la Mancha).

En relación al primero de estos factores es evidente que el psicólogo educativo no es un docente y en consecuencia, no debería asumir ese rol, como en la actualidad lo hacen determinados orientadores de los centros de secundaria. El origen de esta actividad docente no está únicamente en el hecho de que en un momento determinado se habilitara a profesores de distintas disciplinas como orientadores porque había que ajustar plantillas, sino en el deseo de otros servicios docentes de desdibujar un perfil técnico cada vez más demandado, no sólo por la comunidad educativa sino por otras instituciones como sanidad, justicia y servicios sociales.

Actualmente, la Administración Educativa permite (como establece el art. 24 de la derogada LOGSE), el acceso directo a puestos de psicólogos y pedagogos, a los profesores de psicopedagogía y a cualquier licenciado o ingeniero que esté en posesión del título "especialización didáctica" obtenido mediante el CAP (en el futuro Máster de "Orientación Educativa"), lo que nos parece del todo incomprensible e inaceptable, porque las competencias adquiridas por estos profesores no guardan relación alguna con las requeridas para el ejercicio profesional como psicólogo educativo

Para mejor entender lo expuesto basta comprobar a través de los planes de estudio, la diversidad y heterogeneidad en la formación inicial y específica del profesor en psicopedagogía (ya sea Diplomado en Educación Social o Maestro en cualquiera de sus especialidades) y la del psicólogo educativo.

Así comprobamos que en la estructura del plan de estudios del Maestro especialista en Educación Primaria, su formación básica tiene fundamentalmente contenidos relacionados con la práctica docente: currículo, didácticas y organización escolar (como podemos ver en la Tabla 2) y la formación específica, que posibilita obtener el título de Licenciado en Psicopedagogía, es del todo insuficiente para cubrir los conocimientos procedentes de la licenciatura en Psicología (Tabla 3). Estas lagunas en su formación no le permiten dar una respuesta ajustada a las necesidades de una escuela tan compleja como la actual.

Por el contrario, como podemos ver en las tablas 4 y 5, el plan de estudios de primer y segundo ciclo para la obtención de la licenciatura en Psicología (Facultad de Psicología de la UCM), contempla aquellas competencias básicas, fundamentales y específicas para ejercer de psicólogos.

En definitiva, comparando estos planes de estudio, re-

TABLA 2 MATERIAS TRONCALES COMUNES Y OBLIGATORIAS DE PRIMER CICLO (FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UCM, 1993)		
RELACIÓN DE MATERIAS TRONCALES COMUNES Y OBLIGATORIAS DE LA DIPLOMATURA DE MAESTRO DE ENSEÑANZA PRIMARIA	Carácter	Créditos
PRIMER CURSO		
Didáctica General	Troncal	8
Psicología de la Educación	Troncal	4
Psicología del Desarrollo en Edad Escolar	Troncal	4
Sociología de la Educación	Troncal	4
Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación	Troncal	4
Idioma Extranjero y su Didáctica	Troncal	4
Fundamentos de la Lengua Española	Obligatoria	4
Fundamentos de las Ciencias Sociales	Obligatoria	4
Matemáticas	Obligatoria	6
Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica I	Obligatoria	4
Fundamentos de las Artes Plásticas y su Didáctica	Obligatoria	4
Además han de cursar 2 asignaturas, a elegir de las asignaturas optativas y de libre elección	Optativas Libre elec	8 8
TOTALES		66
SEGUNDO CURSO		
Organización del Centro Escolar	Troncal	4
Bases Psicológicas de la Educación Especial	Troncal	4
Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica II	Troncal	8
Ciencias Sociales y su Didáctica I	Troncal	8
Matemáticas y su Didáctica I	Troncal	8
Educación Artística y su Didáctica	Troncal	5
Didáctica de la Lengua	Troncal	8
Fundamentos de la Literatura Española	Obligatoria	4
Además han de cursar 2 asignaturas, a elegir de las asignaturas optativas de primer ciclo	Optativas Libre elec	8 8
TOTALES		65
TERCER CURSO		
Bases Didácticas de la Educación Especial	Troncal	4
Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación	Troncal	4
Practicum	Troncal	32
Educación Física y su Didáctica	Troncal	4
Didáctica de la Literatura	Troncal	4
Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica III	Obligatoria	6
Matemáticas y su Didáctica II	Obligatoria	4
Ciencias Sociales y su Didáctica II	Obligatoria	6
Además han de cursar 1 asignatura a elegir de las asignaturas optativas de primer ciclo	Optativas Libre elec	4 8
TOTALES		76



sulta evidente que hay una clara diferencia a nivel epistemológico en la formación inicial de un psicólogo y de un psicopedagogo y lógicamente en su cualificación profesional.

La invertebración de la formación inicial afecta profundamente a su profesionalización.

En el tronco formativo de un psicopedagogo prima la función académica. Lo sustantivo no es ser psicólogo o pedagogo sino el ser profesor. Asimismo, la formación “psicológica y pedagógica” del 2º ciclo como mínimo es corta y en nuestra opinión ha servido más que para una capacitación profesional como experto en psicología.

RELACIÓN DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	CRÉDITOS	ÁREAS DE CONOCIMIENTO
Diagnóstico en Educación . Los principios del diagnóstico en educación. Variables del diagnóstico en educación. Técnicas y recursos del diagnóstico en educación.	6	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Psicología Evolutiva y de la Educación.
Diseño, Desarrollo e Innovación del Currículo. Procesos de elaboración de currícula. Métodos estrategias y medios de enseñanza. Estrategias de adaptación curricular a distintas situaciones sociales y personales.	6	Didáctica y Organización Escolar.
Educación Especial. Tratamiento educativo de las necesidades diferenciales. Estrategias y procesos de integración. Ámbitos específicos de intervención, integración escolar, integración social. Sistemas y experiencias de integración. La recuperación escolar	6	Didáctica y Organización Escolar. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Psicología Evolutiva y de la Educación.
Dificultades de Aprendizaje e Intervención Psicopedagógica. Concepto de dificultades de aprendizaje. Características y etiología de las principales dificultades de aprendizaje. Intervención específica en las distintas dificultades de aprendizaje.	6	Didáctica y Organización Escolar. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Personalidad, Evaluación y tratamiento Psicológicos Psicología Evolutiva y de la Educación.
Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo. El desarrollo de las personas con déficit sensoriales, físicos y psíquicos. Trastornos del desarrollo y necesidades educativas. Aprendizaje escolar e inadaptación.	6	Psicología Evolutiva y de la Educación.
Métodos de Investigación en Educación. Paradigmas de la investigación educativa. Diseño de la investigación educativa. Técnicas e instrumentos de investigación y educación.	6	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.
Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica. Delimitación epistemológica y metodológica de la Intervención Psicoeducativa. Modelos fundamentales de la Intervención Psicoeducativa. Modelo conceptual para la prestación de servicios psicopedagógicos.	6	Didáctica y Organización Escolar. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Psicología Evolutiva y de la Educación.
Orientación Profesional. Principios, fundamentos y necesidad de la orientación profesional. Programas y sistemas de orientación profesional en función de la psicopedagogía diferencial. Problemática sociolaboral y acciones de orientación para la transición escuela – trabajo.	6	Didáctica y Organización Escolar. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Psicología Evolutiva y de la Educación.
Psicología de la Instrucción. Educación, desarrollo y aprendizaje escolar. Condiciones intrapersonales e interpersonales del aprendizaje escolar. Diferencias individuales y capacidad de aprendizaje. Procesos de aprendizaje y estructura de los contenidos de la enseñanza.	6	Didáctica y Organización Escolar. Psicología Evolutiva y de la Educación.
Practicum. Conjunto integrado de prácticas que proporcionen experiencia directa sobre diversos aspectos de la intervención psicopedagógica.	12	Didáctica y Organización Escolar. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Psicología Evolutiva y de la Educación. Teoría e Historia de la Educación.



gía o en pedagogía, para cubrir una exigencia burocrática y servir de pasarela para optar a un posible puesto de trabajo con mayor prestigio social.

De ahí que, el segundo eje fundamental de las directrices generales comunes contenidas en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de Noviembre para la ordenación de los contenidos de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, no consiga al menos en el caso del psicopedagogo su objetivo, es decir, la coherencia formati-

va que para dicho título exige el artículo 149.1.30 de la Constitución.

En esta misma línea podemos situar el segundo de los factores disfuncionales, nos referimos a la imposición del título de Licenciado en Psicopedagogía, según se establece en el Real Decreto 916/1992, de 17 de Julio (BOE de 27 de Agosto de 1992). con el rechazo unánime de la Conferencia de Decanos de Psicología (San Sebastián, 30 y 31 de Mayo de 1991), del Colegio Oficial de Psi-

RELACIÓN DE MATERIAS TRONCALES COMUNES Y OBLIGATORIAS DE PRIMER CICLO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	CRÉDITOS		
	Teóricos	Prácticos	Total
PRIMER CURSO			
Introducción a la Psicología	5	3	8
Estadística aplicada a la Psicología I	5	3	8
Fundamentos en Neurociencia	8	3	11
Psicología del Aprendizaje	5	5	10
Estadística aplicada a la Psicología II	5	3	8
Psicología de la Atención	2,5	1,5	4
Métodos y Diseños de Investigación en Psicología I	2,5	2,5	5
Lógica y Computación	2,5	2,5	5
Antropología	2,5	2,5	5
Sociología	2,5	2,5	5
TOTALES	40,5	28,5	69
SEGUNDO CURSO			
Psicología Social	5	4	9
Psicología de la Percepción	5	3	8
Psicometría	5	3	8
Psicología de la Motivación y de la Emoción	5	3	8
Psicología del Aprendizaje Humano y Memoria	5	3	8
Historia de la Psicología	5	3	8
Métodos y Diseños de Investigación en Psicología II	2,5	2,5	5
Filosofía de la Psicología	2,5	2,5	5
Además han de cursar 2 asignaturas a elegir de las asignaturas optativas de primer ciclo	6	2	8
TOTALES	41	26	67
TERCER CURSO			
Psicología de la Personalidad	5	3	8
Psicología Diferencial	5	5	10
Psicología Fisiológica	5	5	10
Evaluación Psicológica	3	1,5	4,5
Desarrollo Cognitivo	5	4	9
Desarrollo Social y de la Personalidad	5	3	8
Psicopatología	2,5	2	4,5
Además han de cursar 1 asignatura a elegir de las asignaturas optativas de primer ciclo	5	3	8
	3	1	4
TOTALES	38,5	27,5	66

RELACIÓN DE MATERIAS TRONCALES COMUNES Y OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA EDUCATIVA	CRÉDITOS		
	Teóricos	Prácticos	Total
CUARTO CURSO			
TRONCALES			
Psicología de la Educación	6	3	9
Psicología de los Grupos I	3	1,5	4,5
Psicología de las Organizaciones I	3	1,5	4,5
Técnicas de Modificación de Conducta	6	4,5	10,5
Practicum	-	2,5	2,5
TOTALES	18	13	31
OBLIGATORIAS			
Orientación Educativa	5	3	8
Desarrollo y Educación	5	3	8
Psicología de la Instrucción	5	3	8
Además han de cursar 2 asignaturas a elegir de las asignaturas optativas aisladas de segundo ciclo	6	2	8
TOTALES	21	11	32
QUINTO CURSO			
TRONCALES			
Psicología del Lenguaje	6	1,5	7,5
Psicopatología de los Procesos y Psicología Anormal I	3	1,5	4,5
Psicología del Pensamiento	3	1,5	4,5
Practicum	-	6,5	6,5
TOTALES	12	11	23
OBLIGATORIAS			
Psicología Social de la Educación	5	3	8
Psicología de la Intervención Educativa	5	3	8
Psicología de la Educación Especial	5	3	8
Además han de cursar 3 asignaturas a elegir de las asignaturas optativas aisladas de segundo ciclo.	9	3	12
TOTALES	24	12	36



cólogos y del colectivo de profesionales de la Psicología y de la Pedagogía, en activo a nivel nacional.

Para mejor comprender como surge esta Licenciatura en Psicopedagogía, habría que remontarse a la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria (LRU), con la que se inicia un proceso para la reforma de la universidad y en la que se contempla el régimen estatutario de las universidades, la organización departamental de las mismas o el régimen del profesorado. No obstante, en esta Ley queda por abordar uno de los aspectos de mayor trascendencia de la reforma universitaria, la ordenación académica de las enseñanzas.

En 1985 se constituye el Consejo de Universidades, organismo al que el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria atribuye la competencia para proponer al Gobierno los títulos que tengan carácter oficial y validez a nivel nacional, así como, las directrices generales de los planes de estudio para la obtención de los mismos.

Para ello, el Consejo de Universidades organizó una serie de grupos de trabajo, que se reunieron a lo largo de 1986 y 1987, entre ellos el Grupo XV de Educación al que debemos la propuesta del título de Licenciado en Psicopedagogía. Este grupo consideró que había que sustituir la actual Licenciatura de Ciencias de la Educación (Pedagogía) de cinco años, por tres licenciaturas de solo 2º ciclo: Psicopedagogía, Organización y Administración Escolar y Educación Social. Esta última fue vetada por el Ministerio de Educación, no así la de Psicopedagogía, a pesar de que suponía una interferencia plena con los planteamientos del Grupo XI de Consejo de Universidades, en el que estaba incluida Psicología.

En la justificación de la propuesta sobre la Licenciatura en Psicopedagogía, el Grupo XV sostiene, que se hace en defensa de una formación profesionalizadora y para evitar la competición de campos de actuación profesional que debieran ser objeto de una formación interdisciplinar. Asimismo, se justifica porque "... No es conveniente para el sistema educativo ni es clarificador para el que quiere acceder a estos estudios mantener una duplicidad de títulos para ejercer lo que debe ser una idéntica función ". Lógicamente no podemos compartir ninguna de las razones esgrimidas, que tan alejadas están de la realidad y que lamentablemente han servido para perjudicar a los principales usuarios, los alumnos y sus familias

Podemos concluir:

1º La licenciatura en Psicopedagogía ha servido para desvirtuar el rol de psicólogos y pedagogos.

2º Se ha utilizado para promocionar a Diplomados en Magisterio y en Educación Social y para habilitar como orientadores a profesores de Educación Secundaria de especialidades menos demandadas.

3º Ha supuesto una renuncia innecesaria y gratuita a parte de los logros alcanzados con anterioridad por psicólogos y pedagogos.

En consecuencia, la Licenciatura en Psicopedagogía no tiene razón de ser. La propuesta del "Grupo XV" que parcialmente asume el Consejo de Universidades en su momento, ha tenido unas consecuencias negativas para la identidad, el prestigio y el reconocimiento social e institucional de la Psicología en su conjunto y un coste profesional incuantificable para los Licenciados en Pedagogía.

Finalmente, en relación al tercero de los factores disfuncionales, es decir a la descentralización de la orientación en las diferentes comunidades autónomas, consideramos que puede ser eficaz y útil, si los responsables de las distintas Administraciones Educativas toman una mayor conciencia de la dimensión nacional y europea en la prestación de los servicios de orientación y si el Ministerio de Educación, establece unas directrices comunes en la estructura organizativa y funcional de estos servicios, que garanticen niveles de calidad igual en las distintas comunidades .

A nivel europeo, el "modelo suizo" se abre paso en países de nuestro entorno con mayores niveles de desarrollo (Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, etc.). En todos ellos, hay un único modelo de intervención que da coherencia a la intervención, a pesar de las diferencias, según la organización de cada país, entre Departamentos, Cantones o Estados Federados. En estos servicios predominan el carácter interdisciplinar y externo frente al interno y se actúa en función de las necesidades detectadas, dando cada vez más importancia a los aspectos psicoafectivos y conductuales. Esto mismo se refleja en países como los EE.UU. en especial a partir del fenómeno Columbine.

SITUACIÓN ACTUAL

Con la Ley Orgánica de Educación de 3 de Mayo de 2006 - LOE - (BOE de 4 de Mayo de 2006), quedan derogadas las leyes anteriores y aunque en su Título VIII, artículo 157. -Recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo del profesorado-, apartado h, recoge "la existencia de servicios o profesiones especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional", en ninguno de los Decretos, hasta ahora publicados, ni



en el borrador del Estatuto del Funcionario Docente no Universitario (MEC, 2007) se contempla la organización, funciones y estructura de estos servicios de apoyo educativo.

Nos preocupa que el futuro Máster sobre la especialidad de psicología y pedagogía, que contempla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de Noviembre (BOE de 28 de Noviembre de 2008), se convierta en una especialización en "orientación educativa" para profesionales de ámbitos distintos de la psicología y de la pedagogía como ya está previsto para los futuros graduados en magisterio. La existencia de esta especialidad, en ningún caso ha tenido su razón de existir en función de los aspectos docentes, inherentes a las otras especialidades universitarias y por ello consideramos que este Máster de Orientación Educativa, con 15 créditos específicos en Psicología (así está previsto en el Máster que se impartirá en el 2009/ 2010 en la UCM), no capacitará a ningún licenciado o graduado para realizar el rol del psicólogo educativo y en consecuencia, no se puede convertir en la vía de acceso para mediante un concurso oposición, desempeñar estos puestos en la administración pública.

En una escuela tan compleja y heterogénea como la actual y ante problemáticas como por ejemplo el fracaso escolar, la violencia y la drogadicción, se requiere de un experto que colabore con el docente para hacer frente a estos retos, se necesita de un profesional con una buena formación psicológica, no sólo básica y fundamental sino también profesionalizante. En definitiva, la que proporciona una licenciatura o grado en Psicología y el Máster en Psicología Educativa. Esta misma exigencia en la formación, se requiere para el perfil profesional de Pedagogía. La especialización frente a la generalización de roles es lo que nos permite dar una respuesta eficaz, eficiente y funcional a la demanda de la comunidad educativa.

En el contexto universitario, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades (BOE de 24 de Diciembre de 2001) y la actual Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril de Universidades (BOE de 13 de Abril de 2007) que modifica la anterior, no suponen avance alguno en la orientación profesional y educativa de los universitarios.

El reconocimiento y la incorporación de la Orientación Educativa en los niveles educativos no universitarios es un hecho en Europa y en España, no así en el ámbito universitario, donde, salvo honrosas excepciones, tiene un trato más precario y desigual (Watts, Guichard, Plant

y Rodríguez, 1994; Ballesteros, 1996; Watts y Van Esbroeck, 1998; Sánchez García, 1999) y además, en la mayor parte de los países no se contempla como parte integrante del proceso educativo, por lo que no se insertan elementos de orientación en los programas de estudio (Alvarez, 1995; Van Esbroeck, 1997; Sánchez García, 1999).

Es evidente, que la manera en qué se desarrolla y se implanta la orientación en los diferentes contextos está influenciada por la concepción que se tenga de la Educación Superior. Las características de los sistemas educativos universitarios y el grado de institucionalización de sus servicios de orientación, influyen en las funciones del orientador y en el modelo de organización que adopte (Salmerón, 2002). En nuestras universidades, los servicios de orientación aún están, lamentablemente, en fase de desarrollo y el informe Bricall que nos ofrecía un proyecto de universidad para el siglo XXI, en donde la información y la orientación debían ocupar un lugar relevante, no ha sido recogido por ninguna de las leyes anteriormente citadas.

UNA PROPUESTA DESDE EL CONSENSO EN EL MARCO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Llegado a este punto y teniendo en cuenta el reconocimiento académico y profesional que a nivel internacional tiene el psicólogo educativo, consideramos que el Ministerio de Educación debe establecer los principios básicos que garanticen un efectivo reconocimiento del ejercicio profesional del psicólogo y, en la puesta en marcha de la actual reforma universitaria, debe contar con el consenso de formadores y profesionales. La propuesta de organización que exponemos a continuación se basa en un acuerdo entre la Conferencia de Decanos y el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y pretende la mejora de la calidad educativa y del ejercicio profesional.

Es evidente, que el acuerdo al que llegaron los gobiernos europeos de impulsar la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) a partir de la Declaración de Bolonia (1999), ha supuesto modificaciones en los planes de estudio universitarios en los distintos países miembros.

En las universidades españolas se iniciarán en el curso 2009/2010 los estudios conducentes a la obtención del título de Graduado en Psicología. En el diseño del mismo, han participado las distintas universidades españolas en las que se va a impartir, lo que implicará cierta variabilidad en los distintos planes de estudio Aunque la



inmensa mayoría de las Facultades de Psicología, muy sensatamente, han empleado para elaborar sus nuevos planes de estudio de grado, las directrices comunes del Libro Blanco del Título de Grado en Psicología elaborado por la Conferencia de Decanos de Psicología con la colaboración del Consejo General de Colegios de Psicólogos, lo deseable hubiera sido, como en el caso de Medicina, contar con directrices propias; pero esto no fue aceptado en su momento, por la Dirección General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo porque la profesión de psicólogo no cuenta con una Ley o Directiva Europea que fije sus atribuciones profesionales generales, aunque en España es una profesión regulada legalmente.

Ante estos hechos y para evitar el divorcio entre formación y ejercicio profesional, del todo inaceptable en un momento como el actual, el Ministerio de Educación debe igualmente tener en cuenta, los estándares europeos de educación y formación que reconocen a los psicólogos competentes para el ejercicio independiente y que fueron ratificados por unanimidad en el 2005 por la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos (EFPA), en el contexto de la directiva de la Unión Europea sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales (COM, 2002,119) y aceptada por el Parlamento Europeo (2005). La EFPA considera que para el ejercicio profesional de la Psicología se requiere de una formación mínima de 6 años distribuida en las siguientes fases: grado (en España con una duración de 4 años), el Máster de la especialización y una formación práctica supervisada.

Asimismo, una vez concluida esta formación genérica, fundamental y específica, la Federación Europea de Asociaciones Profesionales concederá el Diploma Europeo en Psicología (EuroPsy), a aquellos profesionales que lo soliciten. Este Diploma, según se recoge en la Directiva para el reconocimiento de cualificaciones profesionales 2005/36/EC (Directive on the recognition of professional qualifications 2005/36/EC), ha de servir para potenciar la libre circulación de psicólogos en Europa y el reconocimiento automático del título de psicólogo en los países en los que se implante. En la actualidad está previsto en 34, entre ellos los 27 estados miembros de la Unión Europea.

En consecuencia, en coherencia con Ley Orgánica de Educación de 3 de Mayo de 2006 – LOE - (BOE de 4 de Mayo de 2006), que en su Título VIII, artículo 157. apartado h, establece “la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa,

psicopedagógica y profesional” y en el marco de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la que el Estatuto del Funcionario Docente pretende ordenar la función pública docente a que se refiere la citada Ley Orgánica 2/2006, el Ministerio de Educación, respetando las peculiaridades de cada comunidad, debe establecer unas directrices comunes en la estructura organizativa y funcional de estos servicios, que garanticen el derecho a la orientación de todos los españoles y permitan niveles de calidad igual en las distintas comunidades.

La comunidad educativa, fiel reflejo de una sociedad plural, competitiva y exigente, es al mismo tiempo, vulnerable, frágil y no en pocas ocasiones, problemática y conflictiva, de ahí la necesidad de políticas eficaces que en la medida de lo posible, se anticipen a las distintas problemáticas reduciendo los riesgos y potenciando mecanismos conducentes al logro de la calidad educativa.

En este contexto, el rol de psicólogo educativo es un rol fronterizo con el de otras especialidades como psicología clínica y social y va a requerir de una sólida formación teórico – práctica que le permita hacer frente a sus cometidos: atención a la diversidad (discapacidad psíquica, sensorial o motora, conductas disociales, trastornos graves del desarrollo, de personalidad o de conducta, etc.), orientación académica y profesional, desarrollo integral (cognitivo, emocional, social), prevención (drogadicción, violencia, fracaso escolar), etc.

De ahí la importancia, de un desarrollo normativo donde queden perfectamente delimitadas las competencias y funciones de estos profesionales en el marco del Estatuto del Funcionario Docente. Así el borrador del citado Estatuto (2007) en el Título II, Capítulo 2, Artículo 18, “servicios de apoyo educativo” en el apartado 2 hace referencia a que la “plantilla o relación de puestos de trabajo de estos servicios incluirá los requisitos para su desempeño”, en este sentido estos servicios deben tener un carácter interdisciplinar de ahí que en su plantilla debe integrar entre otros profesionales, a los psicólogos especialistas en Psicología Educativa..

Compartimos plenamente los estándares europeos de educación y formación para la psicología profesional, incluidos en el Diploma Europeo en Psicología (EuroPsy) y en consecuencia entendemos que para los psicólogos especialistas en Psicología Educativa (Figura 1) la formación mínima debe contener:

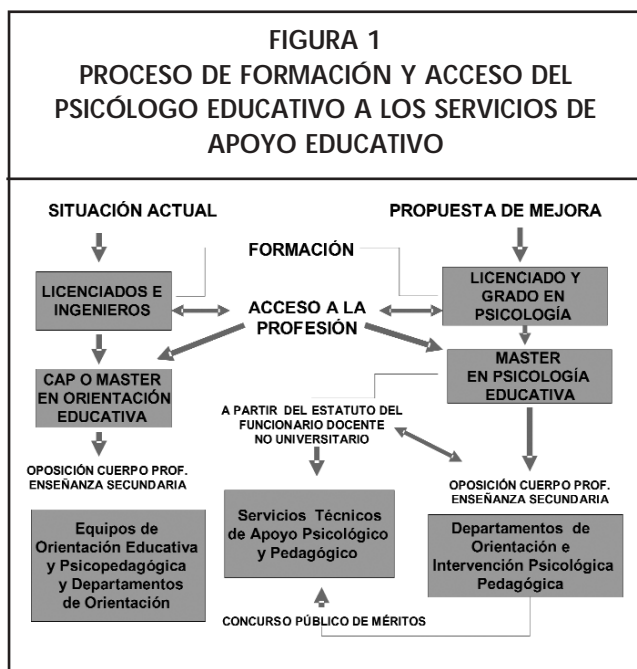
1º Grado en Psicología que debe capacitar para el ejercicio supervisado de la profesión.



2º El Máster de Psicología Educativa que constituye una oferta básica de formación de postgrado en Psicología. Debemos matizar que este Máster no es equiparable a la especialidad de "Orientación Educativa" del Máster del Profesorado de Secundaria que sustituye al curso de Adaptación Pedagógica (CAP) y que debe servir, como se nos indicó desde la Subdirección General de Ordenación Académica (2008), para que adquieran conocimientos de psicología los profesores de Educación Secundaria que lo deseen, pero no para acceder a la profesión de psicólogo educativo.

3º Prácticas supervisadas, al menos un año. Estas prácticas en el caso de los psicólogos de la especialidad de educativa, podrán realizarse en el primer año de ejercicio profesional, tanto para aquellos que opten por un puesto público, como para aquellos que lo hagan por ejercer en la privada. La supervisión se ha de hacer de forma conjunta por la universidad y la administración pública en el primer supuesto y por la universidad y los colegios profesionales, en el caso de las entidades privadas.

En cuanto a la estructura de los Servicios de Apoyo Educativo (a partir de ahora Servicios de Apoyo Técnico a la Educación), de acuerdo con lo que se establece en el borrador del Estatuto del Funcionario Docente, en el Título II, Capítulo II, Artículo 18, apartados 1 y 2, se configurará del siguiente modo:



- a) Servicios Técnicos de Apoyo Psicológico y Pedagógico
 - ✓ Sistema de apoyo externo
 - ✓ De carácter interdisciplinar
 - ✓ Ámbito de intervención por sectores o distritos educativos
 - ✓ Atenderán las distintas etapas educativas no universitarias.
- b) Departamentos de Orientación e Intervención Psicológica y Pedagógica
 - ✓ Sistema de apoyo interno
 - ✓ Atiende a un centro educativo.

La coordinación de estos servicios en los distintos ámbitos y etapas evolutivas, debe ser realizada por expertos en orientación, creando un organismo que planifique, supervise y vertebré la orientación en cada comunidad y a nivel nacional.

En cuanto a las funciones de los Servicios de Apoyo Técnico a la Educación, como antecedente de la propuesta que hacemos, cabe citar las recogidas en legislaciones aún en vigor en la mayoría de las comunidades autónomas, como la Orden de 9 de Diciembre de 1992 (BOE. 18 de Diciembre de 1992) y la Resolución de 29 de Abril de 1996 (BOE de 31 de Mayo).

Se definen las funciones del Psicólogo Educativo (el resto de profesionales que integren estos servicios tendrán funciones específicas, de acuerdo con su titulación), que deben ser las siguientes:

- a) Asesorar, asistir y dar consejo a individuos, grupos y/o instituciones, a partir de los conocimientos especializados, que como psicólogos poseen.
- b) Mediar entre dos o más contextos, instituciones, grupos o personas, con el fin de llegar a acuerdos.
- c) Orientar a las personas a lo largo del ciclo vital, en los aspectos psicológico, personal y profesional.
- d) Intervenir en los distintos contextos: escolar, familiar, medios comunitarios, etc.
- e) Recoger, analizar y valorar información relevante, sobre los diversos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- f) Realizar la evaluación y diagnóstico psicológico, elaborar informes y orientar una propuesta de intervención.
- g) Prevención y detección precoz de problemas de salud mental y su derivación y seguimiento.
- h) Mediar en la modificación de aquellas circunstancias del contexto generadoras de problemas, así como dotar a los individuos de las adecuadas competencias para que puedan afrontar con éxito las situaciones problemáticas.



- i) Intervenir desde un enfoque sistémico o global, desde el que se aborda no sólo a la persona, sino también el contexto socio-familiar y escolar.
- j) Colaborar en el proceso de ayuda para promover el desarrollo integral del potencial de cada persona
- k) Diseñar, planificar y seleccionar técnicas y recursos de intervención e investigación
- l) Responder a las demandas de las instituciones y de la Administración Educativa, relativas a informes y dictámenes, especialmente aquellos referidos a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Finalmente, en relación a la forma de acceso, a partir del borrador del Estatuto del Funcionario Docente, Título III, Capítulo II: Selección de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes, tanto para el acceso a puesto de psicólogo de los Servicios Técnicos de Apoyo Psicológico y Pedagógico, como a los Departamentos de Orientación e Intervención Psicológica y Pedagógica, en los distintos niveles educativos no universitarios, se requerirá:

- a) La Licenciatura o Grado en Psicología.
- b) El Máster en Psicología Educativa.
- c) Haber superado el proceso selectivo del pertinente concurso oposición.

Asimismo, para el acceso a los Servicios Técnicos de Apoyo Psicológico y Pedagógico, se requerirá además:

- a) Al menos cinco años de experiencia profesional en los Departamentos de Orientación e Intervención Psicológica y Pedagógica.
- b) Haber superado el correspondiente concurso de méritos.

A MODO DE CONCLUSIÓN

En la actualidad, aunque se considera un hecho positivo la homologación de las titulaciones y la movilidad a nivel formativo y laboral de los estudiantes europeos, existe una gran incertidumbre en el alumnado universitario, en relación con la estructura y función de los nuevos títulos y su cualificación profesional en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Asimismo, los psicólogos educativos (profesionales en activo), ven con preocupación que en el desarrollo del Real Decreto 1834/2008 de especialidades, se repitan una vez más, los errores del pasado, permitiendo que graduados docentes de distintas especialidades, a través del Máster en "Orientación Educativa", puedan acceder a puestos de psicólogos educativos sin tener una prepa-

ración genérica, fundamental y específica en este campo, minando el prestigio de estos profesionales y perjudicando al usuario.

En el contexto de la universidad, el profesorado que imparte docencia en la especialidad de psicología educativa, no encuentra justificación al referido Máster, a no ser que se pretenda sustituirlo o equipararlo al Máster de Psicología Educativa. En cualquiera de los supuestos, llevaría de facto a terminar con el postgrado en Psicología Educativa.

Por todo ello, el Ministro de Educación, juntamente con formadores y colegios profesionales y a través del Estatuto del Funcionario Docente, puede subsanar las disfunciones existentes, estableciendo con claridad y en función de los estándares europeos, la forma de acceso y la estructura organizativa y funcional de los servicios de apoyo educativo

REFERENCIAS

- Alvarez, M. (1995). *Orientación profesional*. Barcelona: CEDEC.
- Ballesteros, B. (1996). *Análisis de las competencias del orientador y sus implicaciones formativas: un estudio en siete países de la Unión Europea*. Tesis Doctoral no publicada.
- Pérez Solís, M. (2005). La orientación educativa en la escuela del siglo XXI. En M. Pérez Solís, M (Ed.), *La Orientación escolar en centros educativos* (pp. 9-78). Madrid: MEC.
- Salmerón, H. (2002). Orientación universitaria en los ámbitos europeo y anglosajón. En V. Alvarez y A. Lázaro (Eds.), *Calidad de las universidades y orientación universitaria* (pp. 433-457). Málaga: Ediciones Aljibe.
- Sánchez García, M.F. (1999). La orientación universitaria, veinticinco años después, *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 10, 193-206.
- Van Esbroeck, R. (1997). A holistic model for career guidance. *Revista de Orientación y Psicopedagogía*, 13, 5-13.
- Watts, A.G. Guichard, J., Plant, P., Rodríguez, M.L.. (1994). *Los servicios de orientación académica y profesional en la comunidad europea*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- Watts, A.G. y Van Esbroeck, R. (1998). *New skills for new futures. Higher Education Guidance and Counseling Services in the European Union*. Brussels: FEDORA/VUBPRESS.

